



## **Certificación de Cumplimiento de Actividades - Fundación Emprende Futuro**

**Ciudad y Fecha:** Cartagena, 11-06-2024

**Ref.:** Certificación de Cumplimiento de Actividades - Fundación de Estudios Especializados del Caribe

### **A quien corresponda:**

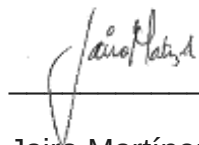
Por medio de la presente, la **Fundación Emprende Futuro**, debidamente constituida y representada legalmente, certifica que la **Fundación de Estudios Especializados del Caribe**, identificada con **NIT No. 900.842.477-7**, ha cumplido satisfactoriamente con todas las actividades contratadas en el marco del **documento No. 031520**, cuyo período de ejecución se extendió desde el **21 de enero de 2018** hasta el **30 de noviembre de 2023**. El contrato en cuestión tuvo un valor total de **ochocientos treinta y cinco millones de pesos mcte (\$835.000.000)**.

### **Descripción detallada de las actividades cumplidas:**

1. **Formación en habilidades, artes y oficios para mujeres vulnerables:** Se ofrecieron cursos de capacitación a mujeres en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de brindarles herramientas para su empoderamiento económico y social. Los cursos abarcaron áreas como costura, elaboración de manualidades, cocina, peluquería y atención al cliente.
2. **Fortalecimiento a unidades productivas de mujeres:** Se brindó asesoría y apoyo técnico a emprendimientos liderados por mujeres, con el fin de mejorar su sostenibilidad, rentabilidad y competitividad. Se les acompañó en procesos de planificación estratégica, gestión financiera, mercadeo y ventas.
3. **Capacitación en emprendimiento para madres cabeza de hogar:** Se ofrecieron talleres y asesorías en emprendimiento a mujeres que son el sustento principal de sus familias. Se les brindó herramientas para la creación y gestión de negocios, el desarrollo de planes de negocio, el acceso a financiamiento y la comercialización de sus productos o servicios.

4. **Formación y capacitación en medidas de atención para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Se implementaron programas de apoyo y formación para mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Se les brindó información sobre sus derechos, herramientas para su recuperación y empoderamiento, y acompañamiento psicológico y social.
5. **Fortalecimiento al talento humano en salud para la atención de las violencias sexuales:** Se brindó capacitación especializada al personal de salud en la atención y manejo de casos de violencia sexual. Se les actualizó en los protocolos de atención, las técnicas de entrevista y contención emocional, y la derivación a otros servicios especializados.
6. **Proceso de educación financiera para mujeres:** Se diseñaron e implementaron programas educativos destinados a mejorar la gestión financiera personal y familiar de las mujeres. Se les brindó herramientas para la elaboración de presupuestos, el ahorro

Atentamente;



Jairo Martínez Aguilar  
Director  
Contacto: 3136722047  
Correo: fundaemprendef@gmail.com  
Dirección: Educador kr 76 buenos aires.



## A QUIEN INTERESE

La Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDERSARROLLO** identificado con NIT 900188831-6, con el fin de avalar el cumplimiento de las actividades contratadas por la **Fundación de Estudios Especializados del Caribe (FUNESC)**, emite la presente certificación, basada en la siguiente información:

### Datos del Contrato:

- **Número de Contrato:** 00325
- **Período de Ejecución:** 15 de enero del 2015 al 30 de diciembre de 2020
- **Valor Total del Contrato:** Novecientos veinte millones de pesos m/cte (\$920.000.000)

### Actividades Desarrolladas:

1. **Formación en atención a la primera infancia:** Implementación de programas educativos para el cuidado integral de niños y niñas en sus primeros años de vida.
2. **Intervención a jóvenes y adolescentes:** Realización de talleres y sesiones de apoyo en temáticas como habilidades blandas, proyecto de vida, prevención de embarazo adolescente y salud mental.
3. **Procesos educativos complementarios:** Fortalecimiento de conocimientos y habilidades de los estudiantes en diversas áreas.
4. **Formación en habilidades, artes y oficios a mujeres vulnerables:** Cursos de capacitación para promover la autonomía económica y social de mujeres en situación de vulnerabilidad.
5. **Fortalecimiento a unidades productivas de mujeres:** Asesoría y apoyo a emprendimientos liderados por mujeres, buscando mejorar su sostenibilidad y rentabilidad.

6. **Procesos educativos para adultos mayores:** Programas educativos diseñados para mejorar la calidad de vida y el desarrollo personal de los adultos mayores.
7. **Jornadas de alfabetización a adultos mayores:** Clases de alfabetización para facilitar su integración y participación activa en la sociedad.
8. **Jornadas de salud oral para adultos mayores:** Campañas de salud bucal que incluyen revisiones y tratamientos preventivos.
9. **Capacitación en emprendimiento a madres cabeza de hogar:** Talleres y asesorías en emprendimiento, enfocados en mujeres que son el sustento principal de sus familias.
10. **Asesoría en la formulación de proyectos para el desarrollo social del departamento:** Apoyo en la creación y desarrollo de proyectos que promuevan el bienestar social y económico de la comunidad.
11. **Formación y capacitación en medidas de atención para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Programas de apoyo y formación para mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, con el fin de proporcionarles herramientas para su recuperación y empoderamiento.
12. **Fortalecimiento al talento humano en salud para la atención de las violencias sexuales:** Capacitación especializada para el personal de salud en la atención y manejo de casos de violencia sexual.
13. **Proceso de educación financiera para mujeres:** Programas educativos destinados a mejorar la gestión financiera personal y familiar de las mujeres, promoviendo su independencia económica.
14. **Formación a agentes educativos en derechos de la niñez y la adolescencia:** Capacitación para educadores en los derechos y protección de los niños y adolescentes, asegurando un entorno educativo seguro y respetuoso.

**FUNDERSARROLLO** con **NIT 900.188.831** reconoce y avala el compromiso y la dedicación demostrada por **Fundación de Estudios Especializados del Caribe (FUNESC)** en el cumplimiento de las actividades mencionadas, contribuyendo de manera significativa al desarrollo social del departamento.

Se expide la presente certificación a los 08 días del mes de junio del año 2024.



ALVARO EBRATT PACHECO  
FUNDERSARROLLO



## CONVENIO DE ASOCIACION No \_\_\_\_086 de 2024\_\_\_\_ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE

En la ciudad de Cartagena de Indias, entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del artículo primero del Decreto No.052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada en Colombia con NIT. 9008424777, representada en este acto por **OCTAVIO PEDRAZA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.201.564, en su calidad de representante legal, quien en adelante se denominará para los efectos de este documento **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente convenio de asociación bajo las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

Que, el Artículo 355 de la Constitución Política consagra [...] El Gobierno, en los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 96 considera (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, de acuerdo con el Decreto Nacional 092 de 2017, artículo quinto, *“los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 establece que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

Que, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, a través del establecimiento de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento

Que, el Departamento de Bolívar, mediante la Ordenanza 371 de 2024, aprobó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, BOLÍVAR ME ENAMORA, el cual incorpora en la Línea Estratégica **“Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos”** componentes, programas y acciones para propiciar la igualdad e inclusión social en la



## **CONVENIO DE ASOCIACION No \_\_\_\_086 de 2024\_\_\_\_ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**

población bolivarenses, a partir de la acción colectiva y la focalización de los recursos públicos para atender la población más vulnerable del departamento, especialmente, y de manera prioritaria a los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA-, las mujeres y las personas mayores

Que, el artículo 46 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16 ibídem, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones

Así mismo, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora” dentro de la línea Estratégica “Bolívar Me Enamora con Justicia Social” incorpora el Programa de Atención y participación de adulto mayor en el que se establecen acciones y estrategias para la dignificación, autorrealización de las personas mayores y trabajar en la transformación cultural sobre la percepción hacia los mayores para fomentar el respeto y erradicar el maltrato y la discriminación que los afecta debido a su ciclo de vida.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 43 establece: *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*

Que, la Ley 1257 de 2008, que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. En su artículo 9° establece que todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social como medidas de sensibilización. Como competencia de las entidades territoriales determina que los Departamentos y Municipios deberán:

*“1. Incluir el tema de violencia contra las mujeres en la agenda de los Consejos para la Política Social.  
2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.”*

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora” establece el Programa de Empoderamiento y autonomía de las mujeres Bolivarenses el cual contiene proyectos y estrategias dirigidos a garantizar los derechos de las mujeres y prevenir las violencias por razones de sexo y género y promover su autonomía personal y económica.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la justificación contenida en los estudios previos suscritos por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social, el Departamento de Bolívar requiere celebrar un convenio de asociación con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LAS MUJERES, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LAS PERSONAS MAYORES”,

### **CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LAS MUJERES, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LAS PERSONAS MAYORES

**CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio de asociación se encuentra destinado a la unión de esfuerzos y recursos para la implementación de estrategias para la promoción, garantía y restablecimiento de derechos las mujeres, la niñez y adolescencia y las personas mayores, cuyas actividades se encuentran descritas en anexo técnico y la propuesta presentada LA ESAL.



**CONVENIO DE ASOCIACION No \_\_\_\_086 de 2024\_\_\_\_ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**

**CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Para los efectos propios de este Convenio, **EL DEPARTAMENTO** asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales: 1). Vigilar la correcta ejecución del convenio. 2). Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio. 3). Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato. 4). Girar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio. 5). Verificar que en cada pago que se le haga al contratista se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

**CLAUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE:** Para los efectos propios de este Convenio, **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE** asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales 1) Conformar su propio equipo interdisciplinario idóneo para la ejecución del convenio y la ejecución de las actividades propias del Proyecto. 2) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 3) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 4) Elaborar y ejecutar todas las actividades para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 5) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones propuestas. 6). Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 7) LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 8) Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos (fotografías) que soporten las actividades ejecutadas. 9) Certificación de estar a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales en desarrollo del presente convenio, lo cual debe ser certificado por el revisor fiscal y avalado por el Supervisor de este y demás documentos conducentes para el pago. 10) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. El Organismo Cooperante se comprometerá a realizar los componentes y las actividades derivadas de ellos, estos harán parte de los productos esperados por el proyecto.

**CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO:** Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.260.000.000)** y la **ESAL**, un aporte correspondiente a la suma **DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** correspondiente al 3% de aporte de la ESAL, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

El valor presupuestado asignado por el Departamento de Bolívar, correspondiente a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.260.000.000)** se encuentra respaldado en los Certificados de disponibilidad Presupuestal No.202400920, 202400919, 202400921.

**CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO:** **EL DEPARTAMENTO** transferirá al asociado, **UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor del **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$504.000.000)** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento previa presentación de cronograma o plan de actividades a ejecutar o plan de trabajo, y la presentación del Listado de personal que ejecutará las actividades, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte de la Entidad Estatal soportado mediante informes de avance de ejecución de actividades desarrolladas por la ESAL, en cuotas iguales, por el termino de duración del convenio, los cuales deben ser avalados por el Supervisor del convenio, previo certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que deberá suscribir el supervisor del convenio.



**CONVENIO DE ASOCIACION No \_\_\_\_086 de 2024\_\_\_\_ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**

**CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio por parte de **EL DEPARTAMENTO** será ejercida por Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

**CLAUSULA OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2024, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLAUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** **LAS PARTES** se obligan, en virtud de lo consignado en este convenio, que podrán recibir de la otra parte información técnica y jurídica de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable. **LAS PARTES** se obligan a mantener toda la reserva de la información que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal.

**CLAUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes durante la ejecución del presente se solucionará primero por las partes, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 2. De común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes con terceros. 3. Por vencimiento del plazo pactado o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio. 5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. 6. Cuando el supervisor del convenio por parte de EL DEPARTAMENTO evidencie que LA ESAL ha incumplido de manera grave total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:** **LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas y/o aclaradas, sin que ello implique modificación en la naturaleza del objeto, lo cual deberá constar por escrito en acta suscrita por **LAS PARTES** en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** En razón de la naturaleza jurídica de las entidades aquí suscribientes y sus facultades legales y reglamentarias, **LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Asociación a persona alguna, natural o jurídica.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** **LAS PARTES** acuerdan que **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a las reclamaciones y /o requerimiento que se llegaren a presentar por parte de terceros como consecuencia de las actuaciones que adelante la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE** en la ejecución de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. – GARANTIAS:** El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR requiere que la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE** constituya una garantía bancaria o de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad



**CONVENIO DE ASOCIACION No \_\_\_\_086 de 2024\_\_\_\_ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**

legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- a. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al diez por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE el DEPARTAMENTO, con el propósito de conminar A LA ESA a su cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas del 0.5% diario por el incumplimiento y hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el DEPARTAMENTO adeude a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE o de la garantía bancaria o por jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE o de declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; La cláusula penal se hará efectiva directamente de los saldos a favor de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE, de la garantía bancaria o a través del cobro de jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Para la liquidación se observará lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGESIMA - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen las condiciones iniciales del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones que sean pertinentes para la adecuación del mismo.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA en todo caso deberá pedir autorización escrita y solicitar de manera formal a EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR los permisos correspondientes para el uso de sus logos, emblemas e imagen corporativa; comprometiéndose a respetar y seguir estrictamente los lineamientos y parámetros estipulados en el Manual de Identidad Visual de EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, documento técnico por medio del cual se establece el uso correcto y adecuado para el manejo de la imagen institucional, de la entidad, el cual será entregado al CONTRATISTA por EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Adicional a ello, EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de la cláusula de reconocimiento, la cual establece que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicitarias y demás acciones internas



**CONVENIO DE ASOCIACION No \_\_\_\_ 086 de 2024 \_\_\_\_ ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE**

y externas que se realicen en virtud del desarrollo del contrato suscrito, le serán proporcionados todos los créditos y reconocimientos pertinentes a EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. En ese sentido, es indispensable que su imagen prime en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente convenio el Municipio de Turbaco-Bolívar.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - VEEDURIAS:** El presente convenio está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la constitución del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PUBLICACION:** El presente convenio será publicado en el SECOP II.

**MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO 086 de 2024**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b>        | <b>CONVENIO 086 de 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE</b> | <b>GOBERNACION DE BOLIVAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>      | <b>NIT 890.480.059-1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO</b>              | <b>AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LAS MUJERES, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LAS PERSONAS MAYORES</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CONTRATISTA</b>         | <b>FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>      | <b>9008424777</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PLAZO INICIAL</b>       | <b>HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PRORROGA No. 1</b>      | <b>HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VALOR INICIAL</b>       | <b>MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000) de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.260.000.000) y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) correspondiente al 3% de aporte de la ESAL</b>                                                                            |
| <b>VALOR ADICIONAL</b>     | <b>CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.085.875,00)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR TOTAL</b>         | <b>MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.438.085.875) de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.398.085.875) y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)</b> |

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE** identificada con NIT **9008424777**, representado legalmente por **OCTAVIO PEDRAZA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena de Indias, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.201.564, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 al **CONVENIO 086 de 2024**, previas las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas: **1.)** Que, se estructuró Invitación Pública para adelantar proceso competitivo régimen especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 cuyo objeto correspondió a **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE**

**ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LAS MUJERES, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LAS PERSONAS MAYORES** y se dieron a

conocer los estudios y documentos previos a veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II 2) Que en el término dispuesto para recepción de ofertas, se recibió propuesta presentada por la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE, la cual, de conformidad a lo indicado por el comité evaluador, cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, exigidos por la Entidad en la invitación. 3) Que como resultado del proceso de selección se suscribió el convenio No. 086 de 2024, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LAS MUJERES, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LAS PERSONAS MAYORES.** 4) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta 15 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por lo tanto se encuentra vigente. 5) Que, en “ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICATORIOS DE CONTRATOS” se justificó que: *“(…) Que teniendo en cuenta que el convenio de asociación No 086 de 2024 se encuentra vigente y en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al juego teniendo en cuenta la importancia de este en el desarrollo de la niñez, así mismo, con el propósito de fortalecer las actividades para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia bolivarense, se requiere estudiar la viabilidad jurídica, técnica y financiera de suscribir un adicional al convenio citado que permita la entrega de juguetes a niños y niñas en condición de vulnerabilidad en el Departamento de Bolívar y de esta forma propender por su integridad mental, la unión familiar, garantizándoles sus derechos básicos y el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política.* Por tanto, concluye que es procedente suscribir documento modificatorio, a efectos de modificar la CLAUSULA QUINTA “VALOR DEL CONVENIO y la CLAUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN” 9) Que, en consideración de lo expuesto, atendiendo a las razones fácticas y jurídicas dadas, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, las partes proceden a suscribir **MODIFICATORIO N° 1** al Convenio de Asociación No. **CONVENIO 086 de 2024** en el sentido de adicionar la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.085.875) y prorrogar su plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2024.

En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.085.875) al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 086 de 2024, por lo tanto, el texto de la CLÁUSULA QUINTA del citado convenio quedará de la siguiente manera:

**“CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO:** *Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.438.085.875) de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS*



SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.398.085.875) y la ESAL, un aporte correspondiente a la suma DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) , los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del **convenio. El valor presupuestado asignado por el Departamento de Bolívar, se encuentra respaldado en los Certificados de disponibilidad Presupuestal No.202400920, 202400919, 202400921 y 202401277.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE** la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN, del CONVENIO 086 de 2024, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

***“CLAUSULA OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2024, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.”*

**CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE deberá actualizar las garantías, de conformidad con los amparos y vigencias estipulados en la **CLAUSULA DECIMA SEXTA** del Convenio de Asociación No. 086 de 2024.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente MODIFICATORIO No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.



**SECRETARIA GENERAL  
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL  
CONVENIO N° 086 DE 2024**

En la ciudad de Turbaco, Bolívar se reunieron **SOFIA NAVAS NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.417.365**, en calidad de supervisora y en su condición de Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social y el señor **OCTAVIO PEDRAZA GOMEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.201.564, en representación legal de FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE identificada con el NIT 9008424777, en calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

**1. DATOS DEL CONVENIO:**

|                                          |                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONVENIO N°</b>                       | 086 DE 2024                                                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO</b>                            | AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LAS MUJERES, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LAS PERSONAS MAYORES |
| <b>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>        | FUNDACION DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE-FUNESC                                                                                                                       |
| <b>VALOR INICIAL</b>                     | MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)                                                                                                                          |
| <b>PLAZO INICIAL</b>                     | quince (15) de diciembre de 2024                                                                                                                                             |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b> | 20-09-2024                                                                                                                                                                   |
| <b>FECHA DE INICIO</b>                   | 24 de septiembre 2024                                                                                                                                                        |
| <b>PRORROGA (S)</b>                      | HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024                                                                                                                                             |
| <b>ADICIÓN (ES)</b>                      | CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.085.875,00)                                                                 |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>              | 27 de diciembre de 2024                                                                                                                                                      |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>          | MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.438.085.875)                                                        |
| <b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>          | 27 de diciembre de 2024                                                                                                                                                      |
| <b>SUPERVISOR</b>                        | SOFIA NAVAS NÚÑEZ-SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL                                                                                                                 |

**2. DATOS PRESUPUESTALES:**



**SECRETARIA GENERAL  
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL  
CONVENIO N° 086 DE 2024**

| DOCUMENTO               | NÚMERO    | FECHA      | VALOR               |
|-------------------------|-----------|------------|---------------------|
| C.D.P. CONTRATO INICIAL | 202400919 | 30/08/2024 | 300.000.000         |
|                         | 202400920 | 30/08/2024 | 500.000.000         |
|                         | 202400921 | 30/08/2024 | 500.000.000         |
| C.D.P. ADICIÓN N° 1     | 202401277 | 21/11/2024 | \$ 140.000.000,00   |
| R.P. INICIAL            | 202405551 | 24/09/2024 | \$ 1.260.000.000,00 |
| R.P. ADICIÓN N° 1       | 202407945 | 06/12/2024 | \$ 138.085.875      |

**3. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:**

|                                                |                                                                                                                       |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>              | MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)                                                                   |
| <b>ADICIONES</b>                               | CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.085.875,00)          |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>                | MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.438.085.875) |
| <b>VALOR EJECUTADO</b>                         | MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.438.085.875) |
| <b>VALOR TOTAL PAGADO</b>                      | MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.438.085.875) |
| <b>SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO</b>          | N/A                                                                                                                   |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI APLICA</b> | N/A                                                                                                                   |

**5. GARANTÍAS**



**SECRETARIA GENERAL  
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL  
CONVENIO N° 086 DE 2024**

El contratista allegó las garantías otorgadas de conformidad con lo pactado en el contrato y sus modificaciones, contenidas en las pólizas aprobadas por el Departamento del Bolívar, descritas a continuación:

| COMPañÍA<br>ASEGURADO<br>RA                                                   | PÓLIZA No. | AMPAROS                                                                              | VALOR<br>ASEGURADO | VIGENCIA<br>DESDE /<br>HASTA               |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA<br>S.A.                                  | 4026178-1  | CUMPLIMIENTO                                                                         | \$ 143.808.587,50  | Desde 20/09/2024<br>Hasta<br>27/04/2025    |
| SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA<br>S.A.                                  | 4026178-1  | CALIDAD DEL<br>SERVICIO                                                              | \$ 143.808.587,50  | Desde 20/09/2024<br>Hasta<br>27/04/2025    |
| SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA<br>S.A.                                  | 4026178-1  | PAGO DE<br>SALARIOS Y<br>PRESTACIONES<br>SOCIALES E<br>INDEMNIZACION<br>ES LABORALES | \$71.904.293,75    | Desde 20/09/2024<br>Hasta 28/12/2027       |
| <b>GARANTÍAS MODIFICATORIO NO. 1</b>                                          |            |                                                                                      |                    |                                            |
| SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA<br>S.A.                                  | 4026178    | CALIDAD DEL<br>SERVICIO                                                              | \$143.808.587,50   | Desde 20-SEP-<br>2024 hasta<br>27-ABR-2025 |
| SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA<br>S.A.                                  | 4026178    | CUMPLIMIENTO<br>DEL CONTRATO                                                         | \$143.808.587,50   | Desde 20-SEP-<br>2024 hasta<br>27-ABR-2025 |
| SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA<br>S.A.                                  | 4026178    | PAGO DE<br>SALARIOS,PRESTA<br>CIONES SOCIALES<br>E<br>INDEMNIZACIONES<br>LABORALES   | \$71.904.293,75    | Desde 20-SEP-<br>2024 hasta<br>28-DIC-2027 |
| <b>* (Incluir actualización de garantías en caso de prórroga y/o adición)</b> |            |                                                                                      |                    |                                            |

Que los documentos anteriormente citados se encuentran aprobados por la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.

**6. MANIFESTACIONES Y CONSTANCIAS:**

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:



**SECRETARIA GENERAL  
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL  
CONVENIO N° 086 DE 2024**

- 1.- Que la SUPERVISORA y la certifica que la Entidad sin Ánimo de Lucro ejecutó a cabalidad el objeto del convenio, cumpliendo con todas las actividades y obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de junto con las evidencias de ejecución del convenio.
- 2.- Que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO declara expresamente que el DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual lo declara a paz y salvo por todo concepto.
- 3.- Que la SUPERVISORA verificó que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO cumplió con los aportes en seguridad social integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual.
- 4.-Que el balance financiero permite evidenciar que no existen saldos a favor del Departamento, ni a favor de la ESAL.
- 5.- De conformidad con lo señalado por la Supervisora del convenio, no se impuso ningún tipo de multa, incumplimiento, y/o sanción contractual al contratista en virtud de la ejecución del referido contrato. Así mismo, se deja constancia que tampoco existe ninguna reclamación por vía judicial en relación con el contrato objeto de liquidación.

**7. FINIQUITOS**

En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

Comuníquese la presente acta de liquidación bilateral a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Bolívar para que realice el procedimiento pertinente, en aras de liberar los recursos no ejecutados del contrato / convenio (Según corresponda).

Se firma en Cartagena de Indias (Bolívar) a los **29** días del mes de **enero** de 2025.

**OCTAVIO PEDRAZA GOMEZ**  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS  
ESPECIALIZADOS DEL CARIBE

**SOFIA NAVAS NUÑEZ**  
Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social  
Supervisora



**SECRETARIA GENERAL  
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL  
CONVENIO N° 086 DE 2024**